

2015	09	01	28	
------	----	----	----	--

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
ANÓNIMA DENOMINADA  
TRANSPORTES JACOME &  
JACOME JACSACARGO S.A.-----  
CAPITAL AUTORIZADO:  
\$1,600.00.-----  
CAPITAL SUSCRITO: \$800.00.-----**



En la ciudad de Santiago de Guayaquil, Capital de la  
Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los  
**VEINTICUATRO** días de **JUNIO** del año **DOS MIL**  
**QUINCE**, ante mí, Abogada **LUCRECIA CÓRDOVA**  
**LÓPEZ**, Notaria Pública Titular **VIGÉSIMA OCTAVA** del  
**Cantón**, comparecen los señores **JAVIER ALFONSO**  
**JACOME MONCAYO**, casado, estudiante, mayor de edad,  
ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Milagro y de  
paso por esta ciudad de Guayaquil; **JOSEFA CUMANDA**  
**JACOME MONCAYO**, soltera, estudiante, mayor de edad,  
ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Milagro y de  
paso por esta ciudad de Guayaquil; **JULIO ESTUARDO**  
**JACOME MONCAYO**, casado, bachiller, mayor de edad,  
ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Milagro y de  
paso por esta ciudad de Guayaquil; y, **JAIME MANUEL**  
**JACOME MONCAYO** casado, bachiller, mayor de edad,  
ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Milagro y de  
paso por esta ciudad de Guayaquil. Los comparecientes  
son mayores de edad, con la capacidad civil y necesaria  
para celebrar toda clase de actos y contratos, y a quienes  
de conocerlos personalmente doy fe; bien instruidos en el

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ

1 domicilio es el Cantón Milagro.- La sociedad podrá  
2 establecer sucursales, agencias en cualquier lugar de la  
3 República o del exterior.- **TERCERA: OBJETO SOCIAL.-**  
4 La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte  
5 Comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose  
6 a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte  
7 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y  
8 las Disposiciones que emitan los Organismos  
9 competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto  
10 social la Compañía podrá suscribir toda clase de  
11 contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley,  
12 relacionados con su objeto social. **CUARTA: PLAZO.-** El  
13 plazo de duración de la compañía es de **CIEN AÑOS,**  
14 contados a partir de la inscripción de la presente  
15 escritura en el Registro Mercantil.- No obstante la Junta  
16 General de Accionistas podrá disminuir o prorrogar el  
17 plazo previo al cumplimiento de los requisitos legales de  
18 conformidad con el artículo treinta y tres de la Ley de  
19 Compañías.- **QUINTA: CAPITAL SOCIAL.-** El capital  
20 Autorizado de la compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS**  
21 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.**  
22 El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS**  
23 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**  
24 dividido en ochocientas acciones ordinarias y  
25 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de  
26 América cada una, el mismo que podrá ser aumentado  
27 por resolución de la Junta General de Accionistas hasta  
28 llegar al límite del capital autorizado.- **SEXTA:**

1 Registro Mercantil, tal como lo establece el artículo ciento  
2 cuarenta y siete de la Ley de Compañías.-Así mismo los  
3 accionistas fundadores declaran bajo juramento que el  
4 capital de la compañía se encuentra íntegramente  
5 suscrito al momento del otorgamiento de la escritura  
6 pública de constitución de la compañía, y depositarán el  
7 capital pagado de la compañía en una institución  
8 financiera ecuatoriana, en la proporción que cada uno ha  
9 suscrito, el mismo que será depositado una vez que la  
10 escritura pública de constitución haya sido inscrita en el  
11 Registro Mercantil, tal como lo establece el artículo ciento  
12 cuarenta y siete de la Ley de compañías.- **SEPTIMA:**  
13 **ESTATUTO SOCIAL.-** Los accionistas fundadores han  
14 resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social.- **ARTÍCULO**  
15 **PRIMERO.-** El gobierno de la compañía está a cargo de  
16 la Junta General, la misma que constituye su órgano  
17 supremo. En consecuencia, las decisiones que tomare  
18 obligan a todos los accionistas, aun cuando no hubiesen  
19 concurrido a las sesiones correspondientes o habiendo  
20 concurrido hubieren votado en contra. Los accionistas  
21 podrán ejercer el derecho de apelación a las decisiones de  
22 la Junta General de Accionistas en los términos de los  
23 artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos  
24 cincuenta de la Ley de compañías. La administración de  
25 la compañía estará a cargo del Gerente General y del  
26 Presidente.) **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Junta General,  
27 sea ordinaria o extraordinaria, podrá ser convocada por  
28 el Gerente General, por la prensa en uno de los diarios de

1 abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO**  
2 **QUINTO.**- La representación legal, judicial y extrajudicial  
3 de la compañía será ejercida por el Gerente General y por  
4 el Presidente, indistintamente.- **ARTÍCULO SEXTO.**- Son  
5 atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover  
6 al Gerente General y al Presidente quienes durarán cinco  
7 años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos  
8 indefinidamente, los mismos que podrán ser o no  
9 accionistas de la compañía; b) Designar al Comisario  
10 principal y suplente, quienes durarán cinco años en sus  
11 funciones; c) Discutir, aprobar, modificar o rechazar las  
12 cuentas y balances presentados por el administrador; d)  
13 Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades, la  
14 formación de la reserva legal y en casos necesarios de  
15 una reserva facultativa; e) Autorizar la transferencia,  
16 enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes  
17 inmuebles de propiedad de la compañía; f) Acordar el  
18 aumento o disminución del capital suscrito de la  
19 compañía; g) Las demás contenidas en la Ley y en el  
20 presente estatuto.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.**- Son  
21 atribuciones del Gerente General: a) Ejercer  
22 individualmente la representación legal, judicial y  
23 extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder  
24 amplio, general y suficiente los establecimientos,  
25 empresas y negocios de la compañía, ejecutando a  
26 nombre de ella toda clase de actos o contratos sin más  
27 limitaciones que las señaladas por el estatuto; c)  
28 Presentar cuentas y balances para su aprobación a la

1 Las acciones se transfieren y transmiten de conformidad  
2 con las disposiciones legales pertinentes. La compañía  
3 considerará como dueño de las acciones a quien aparezca  
4 como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la  
5 compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: FALTA DE**  
6 **TÍTULOS.**- En caso de extravío; pérdida, sustracción,  
7 inutilización de un título de acciones se observarán las  
8 disposiciones legales para conferir nuevo título en  
9 reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado.  
10 Todos los gastos que se causaren en el reemplazo  
11 susodicho serán de cuenta exclusiva del accionista  
12 interesado.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.**- La  
13 compañía se disolverá por las causales señaladas en la  
14 Ley de compañías y en tal caso entrará en liquidación, la  
15 que podrá estar a cargo de sus propios administradores.-  
16 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.**- Las utilidades se  
17 repartirán de acuerdo a lo que dispone la Ley de  
18 Compañías. Así respecto a la reserva legal conforme lo  
19 dispone el artículo doscientos noventa y siete de la  
20 misma Ley. **ARTICULO DECIMO QUINTO: PERMISOS**  
21 **DE OPERACIÓN.**- Los Permisos de operación que reciba  
22 la compañía para la prestación del servicio de transporte  
23 comercial de carga pesada, serán autorizados por los  
24 organismos competentes de tránsito, y no constituyen  
25 títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que  
26 se otorga por medio de este organismo de tránsito no es  
27 ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.  
28 **ARTICULO DECIMO SEXTO: REFORMA DE**



Agencia  
Nacional  
de Tránsito



RESOLUCIÓN No. 217-CJ-09-2015-ANT-DPG  
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA

AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y  
SEGURIDAD VIAL  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL GUAYAS

CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso N° ANT-DPGYA-2015-2346-E, de Mayo 11 del 2015; el representante legal de la *Compañía en formación de transporte comercial de carga pesada*, denominada "TRANSPORTES JACOME & JACOME JACSACARGO S.A.", con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, a solicitado a este Organismo el informe previo de Constitución Jurídica, con la nómina de CUATRO (4) integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CÉDULA
1	JACOME MONCAYO JAVIER ALFONSO	0919500280
2	JACOME MONCAYO JOSEFA CUMANDA	0916395577
3	JACOME MONCAYO JULIO ESTUARDO	0912449352
4	JACOME MONCAYO JAIME MANUEL	0917110967

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito.

La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto exclusivo en su estatuto de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Además, en la escritura definitiva deberá agregarse:

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los organismos competentes de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes

Organismos de Tránsito.....

AS LUCRECIA CORDOVA LOPEZ

NOTARIA  
Oficina de Guayaquil

www.ant.gob.ec

Av. Mariscal Sucre (Occidental) N54-103 y José Sánchez.  
PBX: (593)02 362 8890  
Código Postal: 170528  
Quito - Ecuador



Agencia  
Nacional  
de Tránsito



Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial su Reglamento; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad de Títulos Habilitantes-ANT-GUAYAS, mediante Informe Técnico No. 0199-CP-CJ-DPGYA-009-2015-ANT, de 13 de mayo de 2015, elaborado por la servidora Ing. Carolina Redrobán Sandoya-Analista y aprobado en todas sus partes por el Ab. César Ayala Henríquez, Director Provincial Agencia Nacional de Tránsito GUAYAS, recomienda que se apruebe el informe de factibilidad para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de Carga Pesada, denominada "TRANSPORTES JACOME & JACOME JACSACARGO S.A.", domiciliada en el cantón Milagro, provincia del Guayas.

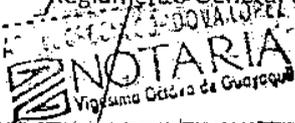
Que, la Unidad de Asesoría Jurídica ANT-GUAYAS, mediante Informe No. 059-UAJ-2015-ANT-DPG, de 18 de mayo de 2015, suscrito por la Dra. Dora Salazar Moncada-Analista Jurídica, emite criterio jurídico favorable, exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de carga pesada en formación, denominada "TRANSPORTES JACOME & JACOME JACSACARGO S.A.", domiciliada en el cantón Milagro, provincia del Guayas.

Que mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, de 3 de octubre de 2014, en virtud de la Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, el de 3 de octubre de 2014; expedida por el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, delegando facultades a las Direcciones Provinciales que apruebe los informes previos emitidos por las unidades Técnico y Jurídico, y expedir Resolución para la constitución jurídica de toda operadora de servicio de transporte de Carga Pesada, de conformidad con el numeral 20 del Art. 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 22, literal a) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

#### RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para la Compañía de Transporte Comercial de CARGA PESADA, compañía "TRANSPORTES JACOME & JACOME JACSACARGO S.A.", domiciliada en el cantón Milagro, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito u Organismo Competente encargado.
3. El Informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento del título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General de Aplicación y demás Resoluciones expedidas por la institución competente.



www.ant.gob.ec

Av. Mariscal Sucre (Occidental) N54-103 y José Sánchez.  
PBX: (593) 02 382 8890  
Codigo Postal: 170528  
Quito - Ecuador



Agencia  
Nacional  
de Tránsito



4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades del caso.

Dado en la provincia del Guayas, de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, en el cantón Samborombón a los 19 días del mes de mayo de 2015.

  
AB. César Ayala Henríquez  
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 217-CJ-09-2015-ANT-DPG  
"TRANSPORTES JACOME & JACOME JACSACARGO S.A."  
DNSM.

  
AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ  
NOTARIA  
Vigésimo Octava de Guayaquil

[www.ant.gob.ec](http://www.ant.gob.ec)

Av. Mariscal Sucre (Occidental) N54-103 y José Sánchez  
PBX: 593102 382 8890  
Codigo Postal: 170528  
Quito, Ecuador

Oficio Nro. ANT-DPGYA-2015-3101-O

Guayaquil, 26 de mayo de 2015

Asunto: SOLICITUD DE RESOLUCIÓN DE FACTIBILIDAD: JACSACARGO S.A.

Sr.  
Josefa Cumanda Jacome Moncayo  
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al Documento No. ANT-DPGYA-2015-2346-E, me permito participarle que ha sido atendido con la Resolución de Informe Previo Constitución Jurídica N° 217-CJ-09-2015-ANT-DPG, la cual se adjunta al presente oficio.

Se envía copia del presente Oficio a las entidades pertinentes para los fines correspondientes.

Atentamente,  
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Documento firmado electrónicamente

Abg. Cesar Enrique Ayala Henríquez  
DIRECTOR PROVINCIAL DEL GUAYAS



Referencias:  
ANT-DPGYA-2015-2346-E

Anexas:  
- JACSACARGO S.A..pdf  
- 217-CJ-09-2015-ANT-DPG (JACSACARGO S.A.) .pdf

Copia:  
Señora Ingeniera  
Andrés Demise Dávila Barzallo  
COORDINADOR ZONAL 8 DE ATENCIÓN TRANSACCIONAL y Retenciones  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS  
Señor Ingeniero  
Washington Fernando Vecilla Pérez  
Experto Supervisor de Brigadas Móviles  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS  
Señor Abogado  
Andrés Fernando Roche Pesantes  
Gerente General

AB. LUCRECIA CORDOBA TORRES A PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE GUAYAQUIL



Agencia  
Nacional  
de Tránsito



Oficio Nro. ANT-DPGYA-2015-3101-O

Guayaquil, 26 de mayo de 2015

Señor Ingeniero  
Fernando Antonio Navas Nuques  
Director de Transporte  
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE GUAYAQUIL

Señor Tecnólogo  
Jhoon Eduardo Intriago Macías  
Jefe del Departamento del Control Público  
COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR

Señor  
Fabricio Eduardo Zevallos Plaza  
Director de Títulos Habilitantes (E)  
COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR

Señora  
María Auxiliadora Guizado Zúñiga  
Directora de Transporte Público  
COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR

Señorita Abogada  
Daniela Andrea Moreira García  
Directora de Secretaría General

ccrc

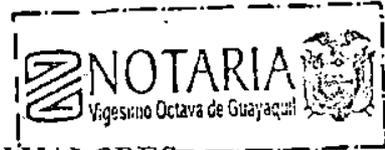
AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ  
NOTARIA  
Vigésimo Octavo de Guayaquil

Av. Antonio José de Sucre (Av. Occidental) y J. Sánchez  
P.O. Box (593) (21) 3828-890  
Quito - Ecuador  
www.ant.gob.ec

TRANSPORTES JACOME & JACOME JACSACARGO S.A.

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>CEDULA</u>	<u>TIPO LICENCIA</u>	<u>No. Acciones</u>	<u>ESTADO CIVIL</u>	<u>PROFESION</u>	<u>DOMICILIO</u>	<u>PARTICIPACION</u>	<u>e-mail</u>
IACOME MONCAYO JAVIER ALFONSO	0919500280	B	560	CASADO	ESTUDIANTE	AV LOS CHIRIJOS S/N ARGENTINA	70,00%	<a href="mailto:consvicsacorpsa@yahoo.es">consvicsacorpsa@yahoo.es</a>
IACOME MONCAYO JOSEFA EUMANDA	0916395577	B	80	SOLTERA	ESTUDIANTE	AV LOS CHIRIJOS S/N ARGENTINA	10,00%	<a href="mailto:consvicsacorpsa@yahoo.es">consvicsacorpsa@yahoo.es</a>
IACOME MONCAYO JULIO ESTUARDO	0912449352	B	80	CASADO	BACHILLER	AV LOS CHIRIJOS S/N ARGENTINA	10,00%	<a href="mailto:consvicsacorpsa@yahoo.es">consvicsacorpsa@yahoo.es</a>
IACOME MONCAYO JAIME MANUEL	0917110967	B	80	CASADO	BACHILLER	AV LOS CHIRIJOS S/N ARGENTINA	10,00%	<a href="mailto:consvicsacorpsa@yahoo.es">consvicsacorpsa@yahoo.es</a>





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

**NÚMERO DE RESERVA:** 7663615  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 0906684006 BOADA AGUAYO URSULA SELENA  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 13/08/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** TRANSPORTES JACOME & JACOME JACSACARGO S.A.

**RESULTADO:** APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/08/2015 9:22:54 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA**  
**SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: IPM3IR a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gov.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva)

**NOTARIA**  
 Vigésimo Octava de Guayaquil

ECUATORIA \*\*\*\*\* VS333V2242  
 CASADO DOMINGUEZ VINUEZA GEORGINA ES  
 PRIMARIA ESTUDIANTE  
 JAIME JACOME MAYA  
 LETICIA MONCAYO CASTELO  
 MILAGRO 15/07/2011  
 15/07/2023  
 REN 4047098

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION  
 CIUDADANIA 091950028-0  
 JACOME MONCAYO JAVIER ALFONSO  
 GUAYAS/MILAGRO/MILAGRO  
 15 ENERO 1979  
 003 0183 00692 M  
 GUAYAS/MILAGRO  
 MILAGRO 1979

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 SECCIONES SECCIONALES 1949-2014  
 016  
 016 - 0231 0919500280  
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
 JACOME MONCAYO JAVIER ALFONSO  
 GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 1  
 MILAGRO MILAGRO  
 CANTON PARROQUIA 0  
 ZONA 207A  
 Presidente Municipal

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ  
**NOTARIA**  
 Vigésimo Octava de Guayaquil



EQUATORIANA\*\*\*\*\* E8333VE244  
 SOLTERO  
 BECARRIA ESTUDIANTE  
 JAIME JACOME  
 LETICIA MONCAYO  
 MILAGRO 05/09/2011  
 05/09/2008  
 REN 4132182

CITADANIA 0916395577  
 JACOME MONCAYO JOSEFA CUMANDA  
 PICHINCHA/BUITO/SANTA BRIGIDA  
 01 MARZO 1976  
 001-1 0302 0045  
 PICHINCHA BUITO  
 EDUARDO SUAREZ 1976

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2011  
 010  
 010 - 0123  
 NUMERO DE CERTIFICADO 0916395577  
 CÉDULA  
 JACOME MONCAYO JOSEFA CUMANDA  
 QUAYAS  
 PROVINCIA MILAGRO CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
 MILAGRO PARROQUIA 6 ZONA  
 CANTÓN  
 PARRAQUIA  
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

AB LUCRECIA CORDOVA LOPEZ  
 NOTARIA  
 Vigésimo Octava de Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANA N. 0412449352

AFILIADOS Y NOMBRES  
 JACOME MONCAYO  
 JULIO ESTUARDO  
 MONCAYO LETICIA

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO  
 GUAYAS MILAGRO  
 MILAGRO 1971-01-23

NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M

ESTADO CIVIL Casado  
 SILVIA BRIZIDA  
 VERA CHANG

**NOTARIA**  
 Vigésimo Octavo de Guayaquil

INSTRUMENTO PROFESOR  
 DACHILLEPATO COMERCIANTE

V4844V4844

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 JACOME VICTOR JAIME

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 MONCAYO LETICIA

LUGAR Y FECHA DE EMISION  
 GUAYAS  
 2000-07-24

FECHA DE EXPIRACION  
 2010-07-24

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES REGIONALES 23-FEB-2014

**016**

**016 - 0232** **0912449352**  
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**JACOME MONCAYO JULIO ESTUARDO**

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCION	1
PROVINCIA	MILAGRO	
MILAGRO		5
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

*Ramón I. Guzmán*  
 (1) PRESIDENTE DEL JURY

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ  
**NOTARIA**  
 Vigésimo Octavo de Guayaquil



INSTRUCCIÓN	PROFESIÓN / OCUPACIÓN	VA33314222
BACHILLERATO	ESTUDIANTE	
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE		
JACOME MAYA VICTOR JAIME ALFONSO		
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE		
MONCAYO CASTELO LETICIA GUIMANDA		
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN		
MILAGRO		
FECHA DE EXPIRACIÓN		
2023-01-24		

*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 091711096-7

CECULA DE  
CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES  
JACOME MONCAYO  
JAIME MANUEL

LUGAR DE NACIMIENTO  
GUAYAS  
MILAGRO

FECHA DE NACIMIENTO 1977-02-24

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEYO M

ESTADO CIVIL CASADO

WUENY ALEXANDRA  
NIETO BRITO

*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

016

016 - 0230

0917110967

NÚMERO DE CERTIFICADO

CECULA

JACOME MONCAYO JAIME MANUEL

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	MILAGRO	
MILAGRO		
CANTÓN	PARROQUIA	B
	ZONA	

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ  
NOTARIA  
Vigésimo Octava de Guayaquil

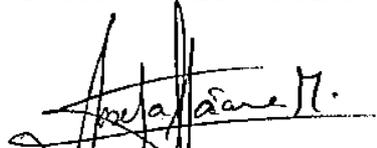
1 efectos legales. La cuantía de la presente escritura es tal  
2 como consta en la minuta. Los otorgantes me exhibieron  
3 sus respectivos documentos de identificación,  
4 comprobando de esta manera la numeración  
5 correspondiente.- Leída esta escritura de principio a fin,  
6 por mí la Notaria en alta voz a los otorgantes; quienes la  
7 aprobaron y firmaron en unidad de acto conmigo, La  
8 Notaria, de todo lo cual **DOY FE**.-----

9  
10 

11 **JAVIER ALFONSO JACOME MONCAYO**

12 **C.C. No. 091950028-0**

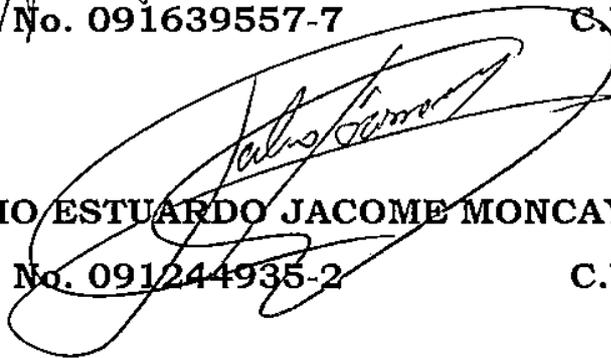
**C.V. No. 016-0231**

13  
14 

15 **JOSEFA CUMANDA JACOME MONCAYO**

16 **C.C. No. 091639557-7**

**C.V. No. 010-0123**

17  
18 

19 **JULIO ESTUARDO JACOME MONCAYO**

20 **C.C. No. 091244935-2**

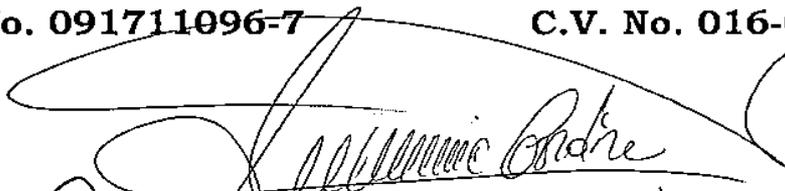
**C.V. No. 016-0232**

21  
22 

23 **JAIME MANUEL JACOME MONCAYO**

24 **C.C. No. 091711096-7**

**C.V. No. 016-0230**

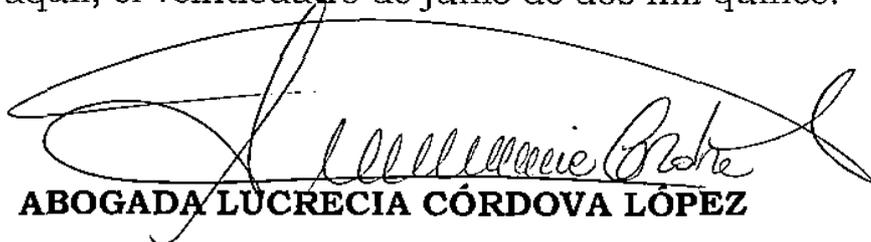
25  
26 

27 **ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ**

28 **NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA DE GUAYAQUIL**



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este **SEGUNDO TESTIMONIO** de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA TRANSPORTES JACOME & JACOME JACSACARGO S.A.**, el mismo que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el veinticuatro de junio de dos mil quince.-



**ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ**

**NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA**

**DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



**Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Milagro**

Juan Montalvo No. 510 entre Pedro Carbo y Bolívar

**Número de Repertorio: 2015- 2833**

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN MILAGRO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintiuno de Julio de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 6 de fojas 2775 a 2796 con el número de inscripción 340 celebrado entre: ([CIA. TRANSPORTES JACOME & JACOME JACSACARGO S. A. en calidad de CONSTITUIDA], [JACOME MONCAYO JAVIER ALFONSO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [JACOME MONCAYO JULIO ESTUARDO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [JACOME MONCAYO JOSEFA CUMANDA en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [JACOME MONCAYO JAIME MANUEL en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES]).



**Ab. Jorge Falcón M**  
**Firma del Registrador Encargado**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 13/08/2014 09:22 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7663615  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 0906684006 BOADA AGUAYO URSULA SELENA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: TRANSPORTES JACOME & JACOME JACSACARGO S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 13/08/2016 09:22 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA  
SECRETARIO GENERAL



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

### FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

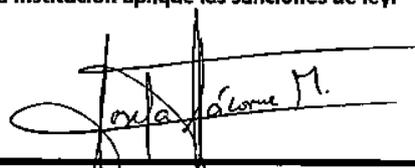
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: <b>TRANSPORTES JACOME &amp; JACOME JACSACABO SA</b>		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: <b>GUAYAS</b>	CANTÓN: <b>MILAGRO</b>	CIUDAD: <b>MILAGRO</b>
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: <b>GUAYAS</b>	CANTÓN: <b>MILAGRO</b>	CIUDAD: <b>MILAGRO</b>
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:
CALLE: <b>Andrés Bello</b>	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA: <b>entre calle A y Calle B.</b>
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: <b>042711290</b>	TELÉFONO 2: <b>042973794</b>
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: <b>ctjacome@plko.com</b>	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR:	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN: **En la ciudad de Milagro, Sur de la ciudad, cerca del Petén de la Policía N.**

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: **Josefa Cerranda Jacome Moncayo.**

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: **0916395577. 704282**

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

  
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
 INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAS

04 SEP 2015

RECIBIDO  
 NANDY MORALES R.

Hora: **16:00** Firma: 

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

# CARTA DE CESIÓN DOMICILIARIA

Guayaquil, 19 de agosto de 2015

Señores  
**Superintendencia de Compañías**  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Yo, VICTOR JAIME ALFONSO JACOME MAYA, con cédula de ciudadanía número 0500352703, por mis derechos que, declaro que he cedido de forma gratuita el uso del inmueble ubicado Avenida Andres Bello S/n entre calle A y Calle B a la compañía TRANSPORTES JACOME & JACOME JACSACARGO S.A para que pueda ejercer su actividad económica.

Para su respaldo, al presente documento adjunto:  
Copia legible de mi cédula de identidad y votación  
Original y copia de la planilla de servicio básico

Agradeciéndole la atención brindada.

Atentamente,



VICTOR JAIME ALFONSO JACOME MAYA  
C.C.: 0500352703

*lyapsy*

**Superintendencia de Compañías  
Guayaquil**

Visítenos en: [www.superclias.gob.ec](http://www.superclias.gob.ec)

Fecha:

31/AUG/2015 10:31:53 Usu: a/ajandrog



Remitente: No. Trámite: 33662 - 0

JOSEFA JACOME -

*704282*

Expediente: 7663615

RUC:

Razón social:

TRANSPORTES JACOME & JACOME  
JACSACARGO S.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,  
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET 114  
Digitando No. de trámite, año y verificador =